

El Colegio conmemora el **DÍA DE LA JUSTICIA GRATUITA** con un homenaje a los letrados del Turno de Oficio



**Más de treinta
nuevos abogados se
incorporaron al Colegio**

A Coruña acogió el
**I Congreso Anual
Latinoamericano Español
de Derecho del Trabajo y
de la Seguridad Social**

Guillermo Díaz,
Premio a la
Excelencia y
Compromiso
Profesional



Queridos compañeros:

Fonte Limpa cierra con este número —menos extenso de lo habitual— una etapa de 18 años de historia en los que la revista ha sido cronista de la vida colegial, altavoz de las inquietudes de la profesión y punto de encuentro de la abogacía coruñesa. No es una despedida, sino una pausa, y confiamos en retomar pronto la publicación. En nombre de la Junta de Gobierno, quiero expresar nuestro agradecimiento a Aguamarina, comunicación y eventos, que se ha encargado durante todo este tiempo de la producción de la revista y de acercar la realidad de nuestra institución y de la Justicia a la colegiación y a la sociedad.

Abrimos esta publicación con la conmemoración del Día de la Justicia Gratuita, en la que rendimos homenaje a quienes la hacen posible. En el acto entregamos un diploma acreditativo a más de una veintena de compañeros que han cumplido un cuarto de siglo adscritos al Turno de Oficio, el servicio con el que la abogacía hace efectivo el derecho fundamental a la asistencia jurídica gratuita. A todos ellos, nuestra más profunda gratitud y admiración.

Los datos del ejercicio 2025 dan fe de la magnitud de su labor: se tramitaron 12.027 solicitudes de justicia gratuita y se coordinaron 7.716 guardias para garantizar la asistencia permanente en todos los partidos judiciales de nuestra demarcación. Los 616 abogados adscritos ejercen con entrega ejemplar en condiciones que no siempre son las adecuadas. Por eso seguiremos reivindicando, sin descanso, un Turno de Oficio digno, con una retribución justa para quienes lo prestan.

En julio también tuvimos el honor de acoger la clausura del I Congreso Anual Latinoamericano Español de Derecho del

Trabajo y de la Seguridad Social, que reunió a un centenar de juristas de diez países. Además, en las juras celebradas el 5 de mayo y el 19 de junio dimos la bienvenida a más de treinta nuevos letrados, que se incorporaron al Colegio comprometiéndose a ejercer la profesión con honra y dignidad. Inician su trayectoria en la institución civil más antigua de Galicia, con 266 años de historia, y estamos convencidos de que sabrán apreciar un legado tan valioso.

La formación continúa siendo una de nuestras señas de identidad, y en este ámbito mantenemos una intensa actividad. En las últimas semanas hemos celebrado, entre otras, jornadas sobre el concurso de persona física, el recurso de amparo, la responsabilidad civil y el seguro o la ciberseguridad, además de las sesiones presenciales del curso de competencias digitales organizado en colaboración con Updro.

En el capítulo de los reconocimientos, felicitamos a nuestro compañero Guillermo Díaz, colaborador habitual de esta revista, que ha sido distinguido con el Premio a la Excelencia y Compromiso Profesional de la Unión Profesional de Galicia.

Y cerramos con el deporte: las *andainas* de la Sección de Senderismo, que coordina Beni Fernández, y las alegrías que nos ha dado el equipo de fútbol, que ha entregado al Colegio los tres trofeos conquistados en los últimos campeonatos. Enhorabuena a todos.

Augusto Pérez-Cepeda,
decano

Sumario

3. DÍA DE LA JUSTICIA GRATUITA. El Colegio reclama un Turno de Oficio digno

6. JURAS. Más de 30 nuevos abogados se incorporaron al Colegio

9. FORMACIÓN. Curso sobre ciberseguridad

10. Jornada sobre la presentación de la solicitud del concurso de persona física

12. Actualización jurisprudencial sobre responsabilidad civil y seguro

14. I Congreso Anual Latinoamericano Español de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

16. La abogacía ante la Justicia digital

18. Enrique Arnaldo aborda la admisión del recurso de amparo

19. RECONOCIMIENTOS. Guillermo Díaz recibe el Premio a la Excelencia y el Compromiso Profesional

20. OPINIÓN. El valor de referencia catastral: régimen de impugnación, métodos probatorios y papel de la tasación, por **ISABEL MELCHOR**

24. Actualidad del sistema de **DERECHO PROCESAL LABORAL**

25. DEPORTE. Las *andainas* de la Sección de Senderismo se aproximan a los 50 kilómetros en 2026

26. Días de **CINE**

27. ACTUALIDAD. El equipo de fútbol entrega sus trofeos al Colegio y Ricardo Pardo Gato contribuye en el reconocimiento de dos hechos históricos



Por un Turno de Oficio digno

El Colegio reconoció los 25 años de servicio de más de una veintena de abogados que hacen posible la Justicia Gratuita

POR PILAR PÉREZ

El Turno de Oficio es el servicio a través del cual la abogacía hace efectivo un derecho fundamental: la asistencia jurídica gratuita. Dada la relevancia de su labor para la sociedad, el 12 de julio se conmemoró el Día de la Justicia Gratuita, una jornada señalada que nuestro Colegio celebró con un acto que tuvo lugar el pasado día 10 del mismo mes. El encuentro homenajeó la trayectoria de los abogados que cumplieron

25 años adscritos al Turno de Oficio. En su transcurso, recibieron un diploma acreditativo de manos de los integrantes de la Junta de Gobierno presentes en el acto: el decano, Augusto Pérez-Cepeda; la diputada tercera, Susana López; la diputada cuarta, María Blanco; la contadora, Vanessa Amarelle, y la secretaria, Luisa Tato.

Los homenajeados de este año fueron Ana Vázquez Corral, Ángel Vázquez Rodríguez, Camilo Carral Rodríguez, Elisa



Rosa Sánchez González-Dans

Delfina Rojo Negro, Iliana de la Cal Domínguez, Íñigo Fernández Saavedra, Iván Vázquez Franco, José Ramón Martínez Varela, Julio José Regueira Lista, María Alexia Bedoya Martínez, María del Pilar Señor Sánchez, María Dolores Pallas Quintela, María Elvira Núñez García, María Jesús de Benito Paz, María Jesús García Torres, María Noemí Rodríguez Veira, María Sonia Esparza Quintela, Miguel Abelardo Souto Fernández, Pablo Carvajal de la Torre, Rosa Ma-

ría Sánchez González-Dans y Vicente Fernández Perlés.

“Tenemos que reivindicar un Turno de Oficio digno”, afirmó Augusto Pérez-Cepeda. “Antes de la Revolución Francesa y de la noción del Estado moderno, el Turno de Oficio ya estaba instituido en nuestro Colegio. Esto quiere decir que la abogacía se adelantó”.

Entre los abogados reconocidos, Pablo Carvajal confiesa que su camino profesional fue determinado por su deseo de “luchar por los débiles



Augusto Pérez-Cepeda

“Tenemos que reivindicar un Turno de Oficio digno”

Augusto Pérez-Cepeda

y de defenderles frente a los poderosos que abusan de las leyes y de los procedimientos”. Su anhelo por hacer justicia le llevó hasta la defensa de los intereses de sus representados en el Turno de Oficio. “Mi primera experiencia me costó menos de lo que pensaba porque fuimos muy bien formados en la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio”, recuerda. “El ejercicio es exigente, pero también gratificante. Muchas veces atendemos a gente en riesgo o que se encuentra en situación de exclusión social. Hablamos de presos, drogodependientes, mujeres maltratadas que ejercen la prostitución o, sencillamente, personas sin recursos. Resulta muy duro conocer su historia, aunque también es muy satisfactorio comprobar que se les puede ayudar”.

Pablo Carvajal también atesora algunos momentos inolvidables durante su trayectoria profesional. “La primera persona que conseguimos que no se la desahuciara

por no poder pagar la hipoteca supuso una gran satisfacción. El exmarido no le pasaba ni la pensión de alimentos ni su cuota hipotecaria y ella era una persona normal y corriente en una situación crítica ante el riesgo de que la echaran de su propia casa. Si hubiésemos perdido podría haber acabado viviendo con su hija debajo de un puente, como se suele decir, pero logramos ganar aquel pleito e impedimos que el banco actuase contra ella”.

Durante estos 25 años, “el Turno de Oficio ha mejorado mucho organizativa y administrativamente. Todos los expedientes son digitales, la Xunta resuelve muy rápido y el Colegio tramita a una gran velocidad. En ese sentido, hemos avanzado, aunque ha empeorado en cuanto al número de solicitantes. Cada vez hay más y a veces es difícil atender tantos casos porque los abogados adscritos seguimos siendo prácticamente los mismos que hace 25 años. Además, los ingre-

sos de la Xunta siguen siendo relativamente escasos y no contemplan todas las actuaciones que hacemos, los desplazamientos y otros determinados gastos que son necesarios”.

El jurista detalla que el descenso de nuevos abogados adscritos al Turno de Oficio se debe a factores económicos. En este sentido, “ahora compensa menos que cuando empezó mi generación. Las retribuciones de la Xunta no suben tan rápido como el IPC”. A pesar de la situación, resalta los aspectos

“El Turno de Oficio ahora compensa menos que cuando empezó mi generación. Las retribuciones de la Xunta no suben tan rápido como el TPC”

Pablo Carvajal



Pablo Carvajal

positivos de este trabajo y lanza un mensaje a los nuevos letrados. “Es como un máster acelerado y gratuito. Trabajas con gente de verdad, personas muy agradecidas que no podrían pagarse un abogado en su vida. Supone una experiencia única y dura, pero te permite descubrir el otro lado de la vida. Conviene conocer que no todo el mundo posee las mismas oportunidades”.

Noemí Rodríguez también relata sus primeros pasos en la Justicia Gratuita, que la condujeron a un ámbito inesperado y relativamente desconocido del Derecho. “Me formé en la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio en A Coruña durante dos años, después me di de alta y empecé a trabajar. El principio fue complicado, porque recuerdo que me tocó el Tribunal Militar. Aunque era materia penal, ir allí no fue lo mismo que acudir a un juzgado ordinario. Me sentí bastante impresionada y nerviosa, pero fue muy bien. Nos trataron de manera muy amable y no hubo ningún problema, aunque lo que llamó mi atención fue lo intimidante que era. Resultó impactante”. Continúa resaltando la necesidad de adaptación para ejercer el Turno de Oficio. “No sabía nada sobre este tema. Tuve que aprender el procedimiento militar y el estricto protocolo que tienen”.

Desde entonces “he tenido asuntos complicados y muy duros, sobre todo en el ámbito penal. Han sido experiencias personales difíciles”. Sin embargo, conside-

“El ejercicio es exigente, pero también gratificante. Muchas veces atendemos a gente en riesgo o que se encuentra en una situación de exclusión social”

Pablo Carvajal

ra que el Turno de Oficio es positivo porque “permite ver muchas ramas del Derecho, tanto lo bueno como lo malo. Aprendes de civil, penal o laboral. Te pueden aparecer casos que no verías en tu despacho y te obliga a estar muy al día con la legislación. Eso hace que sea gratificante a nivel profesional”. Por otro lado, “no puedes elegir el tipo de cliente que tienes ni la materia que te gusta”.

En este punto, la jurista también resalta otro aspecto fundamental: el derecho de todo el mundo a tener una defensa justa. “Si no lo hacemos, la gente queda indefensa. No querría encontrarme en la situación de no ser abogada y carecer de los recursos o el conocimiento necesario para afrontar un asunto”.

Sobre el perfil del cliente, indica que este ha cambiado. “Antes era gente que podía ser la habitual que te llegaba al despacho, pero que no sabía a quién acudir. Ahora se trata de personas con muchas más dificultades económicas. Muchas veces piden ayudas y no se las dan, se encuentran más al límite”.

Aunque considera que no es culpa del Colegio, destaca que “la gestión del servicio estaba mejor hace 25 años. Era más ágil y resultaba más fácil hablar con el funcionario o el juzgado. Está demasiado burocratizado. Además, la clientela suele mandar todo por correo electrónico o WhatsApp y eso no nos viene bien porque muchas veces los documentos están mal redactados o escaneados. Nos supone mucho más trabajo”.



Noemí Rodríguez

“Es una experiencia profesional enriquecedora. El conocimiento como abogados en el Turno es importante”

Noemí Rodríguez

“El Turno de Oficio permite ver muchas ramas del Derecho. Te obliga a estar muy al día con la legislación”

Noemí Rodríguez

Noemí Rodríguez evidencia que los que se mantienen en el ejercicio lo hacen por “voluntad del servicio, porque económicamente no compensa de ninguna de las maneras y se invierte mucho tiempo en él. A un cliente del Turno de Oficio se le

tiene que dedicar lo mismo que a uno particular y estamos hablando de 150 o 200 euros para asuntos completos, como mucho 400”. Tras exponer los pros y contras, la abogada recomienda que los interesados en unirse “no esperen hacerse ricos, ganar o una vía para captar clientes. Aun así, es una experiencia profesional enriquecedora. El conocimiento como abogados en el Turno es importante. No solo se trata de atender grandes casos, también tenemos que encargarnos de los pequeños”.

Además de esta jornada, el Colegio hizo balance del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente al cierre del ejercicio 2025. Los datos revelan un incremento en la actividad para garantizar la tutela judicial efectiva. Se recibieron un total de 12.027 solicitudes, lo que representa un aumento del 4,06 % si se compara con las 11.557 tramitadas en el año 2024.

Al desglosar la información por partidos judiciales, se evidencia que A Coruña fue el centro de la actividad, seguida por Ribeira y Betanzos. Los datos recopilados fueron los siguientes: A Coruña —8.111—, Ribeira —1.064—, Betanzos —948—, Carballo —864—, Corcubión —504—, Noia —310— y Muros —225—.

Al cierre del periodo, se contaba con un total de 616 adscritos, lo que supuso el 28,86 % del censo total de letrados del Colegio. Para garantizar asistencia las 24 horas del día los 365 días del año, el Colegio coordinó un

total de 7.716 guardias anuales en 2025 en todos sus partidos judiciales. Esto le permitió abarcar tanto el turno general como las guardias especializadas de menores, juicios rápidos o violencia sobre la mujer.

En 2025 se procesaron un total de 12.027 solicitudes. Esta cifra representa un aumento del 4,06 % si se compara con las 11.557 tramitadas en el año 2024

Además, por volumen de actividad, el partido judicial de A Coruña centralizó 2.606 guardias anuales —1.912 en días ordinarios, 570 en fines de semana y 124 en agosto—. Estas estuvieron distribuidas en turnos específicos para juzgados de instrucción, policía, fiscalía de menores y víctimas de violencia sobre la mujer. En el resto de la demarcación, los partidos de Betanzos y Ribeira contaron con tres letrados de guardia diarios, mientras que Carballo, Corcubión, Muros y Noia mantuvieron a dos profesionales por jornada para asegurar la atención genérica y la protección integral a las víctimas de violencia de género.



Foto de familia de la jura del 5 de mayo

El Colegio suma más de 30 nuevos letrados en sus dos últimas juras

Los nuevos integrantes se comprometieron a ejercer la profesión con honra y dignidad en las ceremonias del 5 de mayo y del 19 de junio

POR XOSE ALDÁMIZ

Nuestro Colegio dio la bienvenida a una nueva generación de abogados durante las juras celebradas el 5 de mayo y el 19 de junio. Ambos encuentros reunieron a mentores, amigos y familiares para conmemorar la integración oficial de más de 30 letrados en el ámbito profesional bajo la jura o promesa de cumplir su deber “con honra y dignidad”. Los actos estuvieron presididos por la Junta de Gobierno colegial con la participación de Augusto Pérez-Cepeda, decano de nuestra institución, José Miguel Orantes —diputado primero—, Susana López —diputada tercera—, José Carlos Tomé —diputado sexto—, Pilar Cortizo —teso-

ra—, Lucía Silvos —bibliotecaria— y Vanessa Amarelle —contadora—. Además, la jura del 19 de junio también sumó la presencia de Ignacio Picatoste, presidente del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

“Estáis ante una institución que tiene 266 años de historia. Ha visto pasar a mucha gente en sus más de dos siglos y medio”, expuso Augusto Pérez-Cepeda. “Sed conscientes de que os encontráis en la institución civil más antigua de Galicia. Espero que colaboréis con ella y que no os olvidéis del Colegio. Una Junta de Gobierno no sirve de nada si no están detrás los colegiados”.

El decano añadió que la profesión se condensa en su ejercicio “con honra y dignidad”, tal y como exige el ju-

ramento. “Debéis ser leales al cliente en todo, como el secreto profesional. Lo que entra en

vuestro despacho no puede salir de ahí”. También “debéis estudiar a fondo. Sois la generación de una nueva etapa y debéis conocer el Derecho Europeo”. Además, resaltó la importancia de “tener lealtad con los compañeros y los tribunales de Justicia. Sed siempre respetuosos”.

Por su parte, José Miguel Orantes señaló que “se va a producir un cambio importante en vuestra vida”. El juramento “es un acto solem-

LOS NUEVOS ABOGADOS

Verónica Agrelo Sobrado

Miguel García Verde

María Gabriela de la Reta Garivoto

Concepción Inmaculada Caminero Borras

Alba Caler Eismark

Lorena Albacete Castro

Ángela Fraga Quintana

Laura Lema Iglesias

Rosa María Toba Veloso

Ana Xía Nieto Rubio

Luis Ramiro Pérez-Cobaleda López

Jessica Canosa Pérez

Rocío Rodríguez-Candela Asensi

Samuel Núñez García

Alba María Rodríguez Lago

PADRINOS Y MADRINAS



José Carlos Tomé Santiago

María Lucía Silvos Fuentes

Susana López González

José Luis Gutiérrez Aranguren

David Canabal Carba

Javier Fraga Mandián

Ignacio Espinosa Viéitez

Elvira Toba Veloso

Fernando María Nieto Bernat

Santiago Fernando Hervella Nieto

Mónica Rey Fojo

Nicole Rial González

David Núñez Bonome

María del Mar Vivero Vizoso



Foto de familia de la jura del 19 de junio

ne con una gran trascendencia por el compromiso que se adquiere, no solo con los clientes, sino con toda la institución —juzgados, jueces y compañeros—. Debe presidir el resto de vuestra vida profesional. Se acabaron los horarios y las vacaciones que se entienden como tales. Vais a estar sujetos a unos plazos perentorios que van a privaros de vuestra vida muchas veces, pero a la postre va a ser algo muy agradecido, siempre que dediquéis esfuerzo y tesón a la profesión”.

Entre los juramentados de la ceremonia del 5 de mayo se encontraba Samuel Núñez, quien aseguró que su fascinación por la abogacía viene de familia. “Mi padre se dedicaba a ello. Verle hizo que sintiese interés por estas materias”. El letrado recalcó que, aunque su trabajo actual se centra en arrendamientos, espera poder abarcar otras áreas del Derecho Civil. “Me gusta poder ayudar a la gente, sobre todo cuando es alguien que lo necesita de verdad. Eso me motiva a querer llevar ese tipo de asuntos”.

Por su parte, Alba Rodríguez confesó que durante la carrera le llamó la atención la

capacidad de sus profesores para compaginar la docencia con la abogacía. “Me apasionaba esa doble vida. Quería defender los derechos de mis clientes, comprender el mundo de los juzgados y tener la oportunidad de estar en sala. Por esa razón, quise ejercer la profesión y enseñar”. Como profesional en un pequeño despacho, afirmó que “existe mucha competencia. Cada día hay más gente que se colegia. Al principio cuesta empezar, pero, en los pueblos, en los que no hay tantos abogados, resulta más fácil”.

“Vais a estar sujetos a unos plazos perentorios que van a privaros de vuestra vida muchas veces, pero a la postre va a ser algo muy agradecido”

J. M. Orantes

Verónica Agrelo manifestó que siempre consideró importante conocer todos los derechos de los que dispone la ciudadanía y que esa inquietud fue la que la motivó a querer ser abogada. Como experta en Derecho Mercantil y Laboral, ejerce su profesión como representante de la empresa de su familia. “Puede que lo más complejo del ejercicio en esta materia sea encontrar la mejor oportunidad para el cliente”. También comentó que está habituada a utilizar la inteligencia artificial como complemento de su labor. “Creo que esta tecnología va a cambiar los tiempos, aunque nunca sustituirá al ser humano”.

María Gabriela de la Reta declaró que “la jura consagra la pertenencia al Colegio. Estoy muy orgullosa de formar parte de él”. Habiéndose criado en una familia de abogados, resaltó que eligió el Derecho en distintas etapas de su vida al estudiar la carrera tanto en Argentina como en España. “Marcó el camino que me permite poder ayudar a mis clientes”. Dada su experiencia en los dos países, la letrada se especializó en Derecho de Extranjería. “Es un escenario bastante complejo

LOS NUEVOS ABOGADOS

Marta León Roca

Alberto Francisco Díez Mira

Xurxo Rey García

Daniel Lariño García

Pablo Vázquez Blanco

Alonso Expósito Mato

Sophia Blanco Salazar

Alberto Clemente Rodríguez

Meryem Rafai Hamdoui

Silvia Serretta

Daniel González-Manso Rodríguez

Patricia Guldrys Fernández

David Eduardo Rogero Picazo

Aroa Mora Núñez

Sofía Martínez Schiavo

María Alejandra Méndez Cristaudo

PADRINOS Y MADRINAS

José Carlos Tomé Santiago

María Lucía Silvoso Fuentes

Susana López González

Juan Antonio Armenteros

Fernando Expósito Dopico

José Manuel Gómez Rodrigo

Concepción Álvarez Rodil

Natalia Dure di Luca

Julio Regueiro Delgado

Antón Prieto García

Ana Cristina Veiga Sánchez

Cristina Bustabad Blanco

Carmen Tato Suárez

Silvia Caamaño Sánchez

que posee muchos cambios normativos. El año pasado tuvimos uno y este tenemos la Ley de Regularización. Creo que los legisladores intentan adaptar las normativas para que la situación social se encauce. Eso es algo positivo”.

Luis Ramiro Pérez-Cobaleda destacó que su interés por el Derecho se inició joven, aunque “empecé a estudiar la carrera con 47 años y trabajando”, recordó. “La compatibilizo ahora con mi profesión, que se ubica dentro del sector de los seguros”. Dentro de su especialización, el nuevo colegiado expuso que “en la judicatura hubo una reforma para intentar mejorar la situación. Habrá que ver con el tiempo si eso ocurre”. Además, añadió que “los abogados tienen que centrarse en los casos para leerlos en profundidad y buscar jurisprudencia. Nada de ello es complicado, pero requiere tiempo; y si necesitas ayuda, se la puedes pedir a un compañero. Hoy en día también está muy de moda la inteligencia artificial, pero yo aún no confío mucho en ella”.

“Sed conscientes de que os encontráis en la institución civil más antigua de Galicia. Espero que colaboréis con ella y que no os olvidéis del Colegio”

A. Pérez-Cepeda

“Cada día hay más gente que se colegia. Al principio cuesta empezar, pero en los pueblos, en los que no hay tantos abogados, resulta más fácil” Alba Rodríguez

Daniel González-Manso, uno de los abogados de la jura del 19 de junio, indicó que el acto supuso el “culmen de un proceso formativo. Aunque algunos llevamos colegiados desde hace meses, se siente como un cierre definitivo y el inicio auténtico del ejercicio de la profesión”. Al abordar la parte práctica de la abogacía, resaltó que entre los mayores desafíos se encuentra la actuación en sala. “Es algo que me gusta y siempre llamó mi atención. Siempre me he visto a mí mismo litigando, pero no es lo mismo decirlo que vivirlo. Al salir tenemos que asumir que podemos cometer errores”.

Pablo Vázquez señaló que “la abogacía es una profesión que te mantiene en contacto con la ciudadanía y todo tipo de problemáticas e intereses. Te permite ayudarles a solucionar esas dificultades y eso supone una gran satisfacción”. El letrado aportó su opinión sobre el Derecho Civil, rama en la que está especializado: “ha habido tantos cambios en la legislación en

los últimos meses que es complicado decir si hay cosas que mejorar. Los nuevos y los que no son tan nuevos todavía nos estamos adaptando a esas novedades. Habrá que esperar unos años a que se asienten esas modificaciones para comprobar en qué estado está realmente el Derecho Civil”.

María Alejandra Méndez, abogada que ha ejercido tanto en España como en Argentina, subrayó la “ilusión” de esta nueva etapa. Sobre su ejercicio como penalista, destacó “el desafío personal de poder acercarse al cliente y comprender qué es lo que espera del procedimiento. En el caso de la Administración, las dificultades siempre son las mismas”, dijo antes de mencionar los tiempos de gestión como una de ellas. Además, abordó la utilización de la inteligencia artificial. “La uso poco, principalmente como motor de búsqueda, pero nunca para redactar. Creo que los abogados necesitamos tener autonomía y que cada escrito y recurso que presentemos dentro del procedimiento debe poseer una huella y una identidad propias”.

Otro de los abogados que se incorporaron al Colegio fue David Rogero, que incidió en lo especial que era y el prestigio que suponía llegar a formar parte de una institución tan antigua como el Colegio. “Siempre tuve el anhelo de llegar a conocer el mundo y creo que el Derecho ayuda a comprender las normas que lo guían y cómo se rigen las relaciones”. Como especialista en Derecho Fiscal, aseguró que esta rama vive “una revolución ininterrumpida. En los últimos años ha habi-

do mucha evolución normativa. Es necesario estar estudiando constantemente para adaptarse a estas nuevas realidades”. Definió las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial como una solución y un problema dentro de un equilibrio que depende mucho de cada situación. “Sienta las bases de la relación con el cliente de una forma distinta”.

Por su parte, Xurxo Rey afirmó que “al terminar la carrera se sale con mucho conocimiento y muchas ganas, pero la realidad es muy diferente y chocante, sobre todo

“La abogacía es una profesión que te mantiene en contacto con la ciudadanía y todo tipo de problemáticas e intereses”

Pablo Vázquez

en los juzgados. Te encuentras historias de todo tipo. Los casos prácticos que estudiamos pasan a la realidad y se reciben de otra forma. Conoces situaciones y vives experiencias que no te esperas”. También puntualizó que “los clientes suelen ser complicados al tratar con ellos y comprenderlos. Intentamos que se sientan a gusto dentro de un procedimiento, que es incómodo de por sí. Es complicado hacer que se sientan defendidos y mantener su confianza, sobre todo ahora que revisan todo a través de la inteligencia artificial”.



Cristina Cabeza

Ciberseguridad para principiantes

Cristina Cabeza, del departamento de ciberseguridad de Amtega, impartió un curso que expuso los riesgos de la inteligencia artificial y de los ciberataques

POR XOSE ALDÁMIZ

La incorporación de la inteligencia artificial y las nuevas tecnologías acarrea grandes ventajas, pero también riesgos. La exposición de información sensible, la suplantación de identidad y otras formas de fraude informático son solo algunos de los temas que se trataron en las sesiones formativas sobre ciberseguridad planteadas en colaboración con Amtega, la

Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia. Cristina Cabeza, representante del departamento de ciberseguridad de esta institución adscrita a la Xunta de Galicia impartió el curso, que se dividió en dos sesiones que tuvieron lugar el 10 y el 16 de junio.

Durante las sesiones se ofreció un repaso de la historia de la inteligencia artificial desde la creación de los primeros ordenadores hasta la aparición de las IA gene-

rativas. “La inteligencia artificial es entendida como la ciencia y la ingeniería de crear sistemas computacionales. La diferencia entre la IA y otras máquinas tradicionales es que estas últimas tienen una serie de reglas fijas para lograr un resultado concreto. No obstante, la inteligencia artificial puede realizar tareas de todo tipo y se adapta a la situación”, explicó Cristina Cabeza.

En su transcurso también se abordaron las amenazas creadas con esta tecnología. Existen diferentes tipos de *phishing*, *deepfakes* con los que se busca imitar los rasgos o las voces de usuarios y otras formas de estafa. “Los ciberatacantes utilizan estas herramientas para ataques más hiperpersonalizados. Es bueno que todo tipo de autónomos y particulares se informen y

conciencien sobre este tema”, destacó la experta.

“Es necesario tener un ojo crítico y sospechar de cualquier correo electrónico extraño, cualquier SMS que solicite algún dato, incluso mensajes que provengan de personas aparentemente reales y conocidas. Si piden información confidencial o cuentas bancarias es mejor sospechar de primeras”. Para ejemplificar cómo se debe actuar ante la sospecha de un ciberataque expuso que, si se recibe un mensaje extraño de su entidad bancaria, se debe contactar con la misma por medios oficiales. “En el caso de creer que ha recibido un mensaje sospechoso de un conocido, debe denunciar-

“Los ciberatacantes utilizan estas herramientas para ataques más hiperpersonalizados. Es bueno que autónomos y particulares se informen y conciencien sobre este tema” **Cristina Cabeza**

“Es necesario tener un ojo crítico y sospechar de cualquier correo electrónico extraño, cualquier SMS que solicite algún dato, incluso mensajes que provengan de personas conocidas”

Cristina Cabeza

lo, bloquearlo y avisar a la persona que supuestamente ha sido suplantada”.

La presentación de la solicitud del concurso de persona física

Las magistradas Carmen Castro y Salomé Martínez abordaron este tema tras la jurisprudencia creada por las sentencias del Tribunal Supremo

POR XOSE ALDÁMIZ

Tras el éxito del III Encuentro Nacional de Secciones Colegiales de Derecho Mercantil y Concursal, nuestro Colegio ofreció una nueva sesión de divulgación en la sede de Afundación en A Coruña el pasado 12 de mayo. Las magistradas Carmen Castro y Salomé Martínez abordaron la correcta presentación de la solicitud del concurso de persona física y segunda oportunidad tras las sentencias del Tribunal Supremo de 18 de febrero. La sesión fue moderada por la presidenta y el secretario de la Sección de Derecho de Reestructuración, Insolvencia y Segunda Oportunidad, Carolina González y Simón Beceiro, respectivamente. Además, la jornada fue introducida por el decano colegial, Augusto Pérez-Cepeda.

Simón Beceiro expuso los motivos del encuentro al evidenciar que la “nueva línea jurisprudencial del Tribunal Supremo ha generado criterios dispares entre los juzgados mercantiles y la doctrina científica. En marzo se ha publicado una extensa guía del

Consejo General del Poder Judicial sobre el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho”. El secretario de la Sección también citó las estadísticas de los concursos, que calificó como “demoledoras”. En 2025, “los concursos aumentaron un 40 % en España respecto del 2024. Hubo 57.674, de los cuales el 90 % fueron de persona física”. Al detallar la evolución de la subida de este tipo de concursos, señaló que “en 2023 hubo 16.000, en 2024 fueron 35.000 y en 2025 52.000”.

Carmen Castro afirmó que “la solicitud de la declaración del concurso no es un mero

trámite. Es determinante en la viabilidad del procedimiento y en la consecución del objetivo que persigue cualquier persona física que lo presenta: la exoneración del pasivo insatisfecho”. Dejó claro que la correcta realización de este procedimiento es importante por tres razones. “En primer lugar, para evitar el riesgo de inadmisión. Normalmente, las demandas en un proceso declarativo no se inadmiten a trámite, pero en solicitudes de declaración de concurso sí que lo estamos haciendo porque se presentan de forma defectuosa. Hay un plazo único de un máximo de tres días de

subsanción. Si en ese tiempo no se lleva a cabo, la ley dice que el juez inadmitirá la solicitud”. También señaló como motivos de peso para realizar una solicitud sin fallos la agilización del proceso —“que le interesa al deudor para empezar su nueva andadura económica”—, así como asegurar el éxito de la obtención de la exoneración —“la información que se plantea y la documentación que acompaña vincula al deudor al presentar la solicitud del EPI”—.

A continuación, la magistrada indicó elementos a tener en cuenta en la solicitud.

“La solicitud de la declaración del concurso es determinante en la viabilidad del procedimiento y en la consecución de la exoneración del pasivo insatisfecho”

Carmen Castro



“Los concursos aumentaron un 40 % en España respecto del 2024. Hubo 57.674, de los cuales el 90 % fueron de persona física”

Simón Beceiro

“Un contenido esencial es el que se recoge en el formulario que todo el mundo tiene a su disposición en la página del Consejo General del Poder Judicial”. Antes de profundizar en este formulario y otros aspectos, recordó que en este proceso “es necesario abogado y procurador, pero el poder de este último tiene que ser es-

pecial, sea ante notario o *apud acta*". Respecto al contenido esencial, indicó que se trataba de datos personales, como nombre, apellidos y DNI. "Es muy importante el estado civil. Si está casado, hay que señalar el régimen económico del matrimonio, así como la fecha del mismo y de las capitulaciones matrimoniales en el caso de que se hayan pactado". También hay que hacer constar "el activo y el pasivo, y la actividad a la que se dedica el deudor".

En caso de que se haga la solicitud del concurso sin masa y se considere que hay masa, Carmen Castro manifestó que su criterio no es la inadmisión inmediata. "La necesidad de respetar los principios de rogación y congruencia determina que, a pesar de la situación de insolvencia del solicitante, no pueda declararse el concurso sino en los términos solicitados, esto es, sin masa. En ese caso, le requiero que inste a la declaración del concurso con liquidación de la masa activa o con propuesta de pagos y le concedo un plazo de tres días. Si deja transcurrir ese término sin hacer ninguna manifestación, se inadmitirá".

La segunda mitad de la jornada tuvo la exoneración co-



Simón Beceiro, María del Carmen Castro, María Salomé Martínez, Carolina González y Augusto Pérez-Cepeda

mo eje central. Al respecto, se recordó que el Tribunal Supremo fijó doctrina jurisprudencial sobre tres aspectos: la limitación a la exoneración de los créditos públicos, la excepción para los casos de sanciones y derivaciones de responsabilidad tributaria y de Seguridad Social y las obligaciones de transparencia por parte del deudor para aportar información suficiente sobre las deudas. Esta perspectiva ha generado diversidad de opiniones y debates, sobre todo en lo que se refiere al tercer criterio.

Salomé Martínez aportó un análisis de la sentencia 254/2026 del Tribunal Supremo. El supuesto que se planteó fue un concurso sin masa de persona física en el que se solicitó la exoneración del pasivo insatisfecho. En este caso, se oponía la Agencia Estatal de Administración Tributaria —"porque tenía una derivación firme de responsabilidad tributaria frente a la persona

que lo solicitaba"— y el Ayuntamiento de Zaragoza —"que aseguraba que sus créditos no eran exonerables"—. El Juzgado de lo Mercantil y la Audiencia Provincial de Zaragoza denegaron la exoneración. Este fue el escenario que encontró el Tribunal Supremo.

Para comprender la sentencia, la magistrada aclaró que los concursos de persona física han crecido de una manera tan sustancial desde el 2023 por la entrada en el ordenamiento jurídico de la Directiva (UE) 2019/1023 en materia de reestructuraciones, transpuesta por la Ley 16/2022.

Ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea se planteó una cuestión prejudicial en la que se sostenía que en el artículo 23 de esta directiva había determinados créditos que podían excluirse de la exoneración del pasivo insatisfecho. "Algunos entendían que esta lista era cerrada y que el legislador español no respetó la legislación europea cuando dijo que no se podían exonerar totalmente los créditos públicos. Otros sí que estaban conformes porque indicaban que había habido una mala traducción y que uno de los apartados de este artículo tenía una cláusula abierta. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó una sentencia en 2024 en la que es-

"El TS concluyó que la derivación de responsabilidad carece de justificación suficiente para privar del beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho al deudor"

Salomé Martínez

tableció que para saber si el Derecho español es conforme con la Directiva hay que comprobar dos cosas": si la lista de excepciones está bien definida y debidamente justificada. El TJUE concluyó que esta valoración "corresponde a los órganos jurisdiccionales del Estado miembro".

Salomé Martínez recaló que, como consecuencia, en la sentencia 254/2026 "el Tribunal Supremo concluyó que la derivación de responsabilidad carece de justificación suficiente para privar del beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho al deudor".

"Normalmente, las demandas en un proceso declarativo no se inadmiten a trámite, pero en solicitudes de declaración de concurso sí lo estamos haciendo porque se presentan de forma defectuosa" Carmen Castro

Actualización jurisprudencial sobre responsabilidad civil y seguro

José Luis Seoane Spiegelberg, magistrado de la Sala Primera del TS, analizó las novedades del Alto Tribunal sobre esta materia

POR XOSE ALDÁMIZ

José Luis Seoane Spiegelberg, magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo, volvió a ofrecer una sesión informativa en el salón de actos colegial para desentrañar las novedades jurisprudenciales sobre responsabilidad civil y seguro. El prestigio del invitado explica el éxito de público del encuentro, celebrado el 12 de junio. Juan Antonio Armenteros, presidente de la Sección colegial de Derecho de Circulación, Responsabilidad Civil y Seguros, introdujo la jornada.

“La responsabilidad civil pivota sobre cuatro presupuestos básicos. El primero es la existencia de una conducta de un sujeto de derecho —sea persona física o jurídica—, a través de una acción u omisión. El segundo es la producción de un daño. Después, tendríamos la imputación de

un título de imputación jurídica del daño, que permite el endoso o la transferencia del daño del patrimonio de la víctima que lo sufre al del agente causante que lo deba resarcir. Por último, está la relación de causalidad, que es uno de los temas más difíciles de este ámbito”, explicó el ponente.

El magistrado profundizó en el resarcimiento. “En las sentencias 1121/2025 de 15 de julio y la 583/2026 de 16 de abril establecimos que el resarcimiento íntegro de la víctima está sometido a dos principios fundamentales. No se puede resarcir más allá del daño sufrido, porque se produciría un enriquecimiento del perjudicado, pero tampoco menos de lo padecido, al provocar un empobrecimiento del mismo. Por lo tanto, la finalidad fundamental de la responsabilidad civil es la búsqueda de la indemnidad del perjudicado, es decir, reponer su patrimonio a

la situación que tenía antes de que se hubiera producido el daño”.

Continuó detallando que “las formas de resarcimiento pueden ser una reparación

“Las formas de resarcimiento pueden ser una reparación in natura o por equivalencia”

J. L. Seoane Spiegelberg

in natura, que consiste en restablecer lo dañado a la situación anterior, o por equivalencia, a través de la indemnización de daños y perjuicios”. Respecto al segundo grupo, mencionó tanto el daño emergente —coste real de la reposición del daño— como el lucro cesante —ganancia dejada de obtener por el daño—. Aseguró que “mientras que el primero es susceptible de prueba directa”, la determinación del segundo requiere “un juicio inferencial, probabilístico y no constituido en el vacío, sino con fundamento en criterios objetivos de experiencia

operantes en el concreto sector de actividad humana en la que se generó el lucro cesante. Debe ser debidamente constatado a través de prueba pericial o la que se estime oportuno y no constituir una quimera, ilusión o sueño de ganancia fundamentada en hipótesis intuitivas que no soporten una crítica racional”.

Siguiendo con la línea de esta materia, José Luis Seoane Spiegelberg citó la sentencia 69/2025, de 14 de enero, para ofrecer una interpretación sobre cómo debe realizarse la indemnización conforme al artículo 45 de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro —supuestos en los que el lesionado hubiese fallecido tras la estabilización de las lesiones, pero antes de la fijación de la indemnización por las mismas—.

Después, mencionó el concepto del perjudicado tabular. “En los casos de fallecimiento de una persona, son perjudicados el cónyuge, los ascendientes, los descendientes, sus hermanos y los allegados que cumplan los requisitos establecidos en la ley. También se señala este precepto al indicar que tiene la condición de perjudicado quien, de hecho y de forma continuada, ejerce las funciones que, por incumplimiento o inexistencia, no ejerce la persona perteneciente a una categoría concreta o asume su posición”. Ejemplificó esta máxima en la sentencia 384/2025. “Se trataba de la muerte de un joven. El padre biológico, que se había desentendido del hijo en los planos afectivo, moral y económico, reclamaba la indemnización. En este caso, se

“La finalidad fundamental de la responsabilidad civil es la búsqueda de indemnidad del perjudicado” José Luis Seoane Spiegelberg

dio la compensación a la pareja de la madre, que es quien había convivido con el chico y había ejercido el rol de padre durante toda su vida”.

Otra sentencia que destacó fue la 1523/2025 de 30 de octubre, que giraba en torno a dos hermanas biológicas que perdieron los vínculos familiares por un proceso de adopción. “Según la ley, cuando ocurre esto, se produce la fractura con respecto a la familia de origen. Entonces, teóricamente, no eran hermanas, pero, desde un punto de vista afectivo, siguieron manteniendo unas relaciones fraternales. También mantenían una relación continua a distancia y disfrutaban las vacaciones conjuntamente”. Cuando falleció una de ellas, la compañía de seguros no quiso indemnizar a la superviviente en un principio por no considerarla un familiar cercano, aunque finalmente se la incluyó en el concepto de perjudicada.

“El baremo a los efectos de valorar el daño corporal se puede utilizar con carácter orientativo en otros sectores más allá de la circulación de vehículos a motor, en el que es preceptivo y obligatorio”, aseguró el magistrado. Este uso

se sustentaba en dos condicionantes. “El sistema de valoración del daño corporal debía ser el vigente en el momento en el que se produce el siniestro, pero la indemnización tenía que ir con arreglo al sistema tabular en el momento en el que se alcanza la sanidad o en el que se han consolidado las lesiones. Esa era la regla general, si bien, la jurisprudencia había admitido la posibilidad de aplicar coeficientes de actualización de las indemnizaciones en sectores distintos de la circulación viaria”. Señaló que la sentencia 951/2025, de 17 de junio, supuso un cambio respecto a este criterio. “Se admitió la posibilidad de reclamar con arreglo al sistema vigente en la fecha de interposición de la demanda”.

José Luis Seoane Spiegelberg prosiguió con la *compensatio lucri cum damno*, la compensación del beneficio obtenido con el daño aparentemente sufrido. “Se produce en los supuestos de canje o conversión de valores en acciones”. Cuando “se trata de una inversión nula por falta de información procedente de la entidad financiera, se considera que el cálculo del daño sería el importe del valor



José Luis Seoane Spiegelberg, Noelia Lema y Juan Antonio Armenteros

“El baremo, a los efectos de valorar el daño corporal, se puede utilizar con carácter orientativo en otros sectores más allá de la circulación de vehículos a motor”

José Luis Seoane Spiegelberg

adquirido menos los beneficios generados, más el valor que las acciones tuvieran en el momento de su entrega”. Sin embargo, un supuesto más difícil fue el de las sanciones que se impusieron a determinados fabricantes de camiones, que alcanzaron acuerdos para fijar los precios en el mercado. “No solo fueron sometidos a unas fuertes multas por la Comisión Europea, sino que los adquirentes de los camiones pidieron las indemnizaciones correspondientes. Sin embargo, el problema consistía en determinar cómo se conformaría el precio en el mercado de no haberse producido el

acuerdo”. En este ejemplo, “la jurisprudencia admitió que las facultades discrecionales de los órganos jurisdiccionales a los efectos de valorar las pruebas periciales primaban, siempre y cuando la parte hubiese hecho un esfuerzo para justificar la producción del perjuicio. Se intentó unificar el daño, fijando como indemnización el 5 % del valor de adquisición del camión, salvo que hubiera una cumplida prueba en contra que demostrase otra cosa”. El ponente admitió que existían “unos 5.000 recursos de casación pendientes en materia de este tipo”.

El
Arte
en Galicia es

Autor: Giovanni Ramirez



ArtBy's

Tasamos y compramos obras de arte y antigüedades. Servicio en toda Galicia
C/San Andrés 122 bajo. A Coruña.
981.905.449 - 680.430.779 - www.artbys.es

I Congreso Anual Latinoamericano Español de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

El Colegio acogió la última jornada de este encuentro, impulsado por el Instituto Latinoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

POR XOSE ALDÁMIZ

A Coruña puso el punto final a un encuentro internacional de gran relevancia en el ámbito del Derecho del Trabajo latinoamericano y español. El pasado 20 de julio, nuestro Colegio acogió la última jornada del I Congreso Anual Latinoamericano Español de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, que inició su andadura en Madrid los días 16 y 17 del mismo mes. El evento fue impulsado por el Instituto Latinoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (Iltras) y reunió a un centenar de juristas de diez países para contrastar normativas y prácticas laborales a uno y otro lado del Atlántico.

“Ver a tanta gente de fuera en un congreso internacional en el Colegio siempre es un honor y una distinción”, declaró el decano de nuestro Colegio, Augusto Pérez-Cepeda, al inicio de la jornada. También agradeció a Fernando Lousada, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia,

su empeño en hacer posible estas sesiones en A Coruña. “Es un magnífico colaborador de este Colegio y una persona muy querida en la institución que siempre nos ha proporcionado ayuda cuando se la hemos pedido”. Además, para concluir su bienvenida, recordó que la ciudad está unida a los abogados latinoamericanos a través del océano Atlántico. “Todos tenemos una cultura común, una cultura que nos une, y me gusta ver que esto se proyecta también en el mundo del Derecho. Espero que intercambiemos distintos puntos de vista”.

Además del decano colegial, la mesa inaugural con-

“Todos tenemos una cultura común. Me gustaría ver que esto también se proyecte en el mundo del Derecho”

Augusto Pérez-Cepeda

tó con Federico Anaya, presidente ejecutivo de Iltras; Ignacio Picatoste, presidente del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, y Diódoro Siller, secretario de Trabajo y Previsión Social del estado de Chihuahua (México). El representante del Instituto Latinoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social también ofreció unas palabras en las que compartió qué le motivó a elegir A Coruña como lugar de celebración del evento junto a Madrid. “Venir es un sueño hecho realidad. Mi bisabuela nació en esta ciudad y siempre dije que quería hacer un congreso aquí”. Si la gente “no pasa por A Coruña, no conoce España. Esa es la verdad de las cosas”.

Por su parte, Ignacio Picatoste señaló que este “primer Congreso Latinoamericano Español de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social tiene que nacer con vocación de permanencia”. La razón es que “cada vez es más interesante que no perdamos la perspectiva atlántica. España debe tener los pies en los Pirineos y proyectar la cabe-

za hacia América”. También expuso que, en el pasado, “gallegos y canarios hicieron una oleada migratoria que fortaleció y estableció vínculos no ya dentro de un mismo marco político, sino también desde el respeto, el aprecio y el cariño hacia las repúblicas hermanas del otro lado del Atlántico”.

La primera sesión estuvo protagonizada por Fernando Lousada. Durante esta ponencia, abordó el acoso y la violencia en el trabajo y cómo esta realidad cimentó el camino hacia la creación del Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). “Establece una serie de principios. Uno muy relevante es el principio propio concebido como originario. Dice que todo Estado miembro que ratifique el convenio deberá respetar, promover y asegurar el disfrute del derecho de toda persona a un mundo de trabajo libre de violencia y acoso”.

“Si la gente no pasa por A Coruña, no conoce España. Esa es la verdad de las cosas”

Federico Anaya

A continuación, se dieron a conocer dos obras de consulta. La primera fue *El nuevo Derecho Procesal del Trabajo en México*, texto escrito por el ya fallecido Héctor Maldonado y su hijo, Rodrigo Maldonado, quien participó en la mesa de presentación. Junto a él



Diódoro Siller, Ignacio Picatoste, Augusto Pérez-Cepeda, Federico Anaya y Fernando Lousada

“Cada vez es más interesante que no perdamos la perspectiva atlántica. España debe tener los pies en los Pirineos y proyectar la cabeza hacia América”

Ignacio Picatoste

también estuvieron Federico Anaya; Gilberto Chávez, presidente de la Academia Mexicana de Derecho Procesal del Trabajo; Ricardo Ron Latas, profesor titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de A Coruña, y Carlos Reynoso, profesor en la Universidad Autónoma Metropolitana de México. El siguiente libro fue *Informalidad laboral y protección social en México: arquitectura institucional, derechos laborales y costes económicos*. Este trabajo fue dirigido por Pilar Núñez-Cortés, catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad Loyola y coordinadora de Iltras en España. Ella introdujo la obra junto a Fernando Lousada, Ricardo Ron Latas y Sebastián Coppoletta, profesor de la Universidad Nacional del Litoral en Santa Fe (Argentina) y coautor del volumen.

El intercambio de perspectivas sobre la negociación colectiva y el derecho sindical dio forma a la primera mesa redonda. Mirna Lozano, profesora de Derecho del Trabajo de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina), moderó el encuentro, que contó

con los catedráticos de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la UDC Alberto Arufe y Jesús Martínez, así como Manuel Fuentes, profesor de la Universidad Nacional Autónoma (México), y Rodolfo Becerra Barreiro, profesor de la Universidad de la República (Uruguay).

La segunda mesa redonda se ocupó del procedimiento laboral colectivo. Los miembros de la Junta de Gobierno de nuestro Colegio, José Miguel Orantes y Luisa Tato, introdujeron a los ponentes: Jorge Antonio Loyo, vicepresidente de Iltras; Raquel María Naveiro, magistrada del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia; Blanca Mendoza, representante del grupo sindical Adolfo López Mateos (México), Sebastián Coppoletta y Ricardo Ron Latas.

A continuación, se realizó una ponencia seleccionada por el comité científico del evento y que fue moderada por Ricardo Ron Latas. En esta ocasión, Mirna Lozano sostuvo que la negociación colectiva es hoy una institución “en vaciamiento” y analizó, entre otros factores, su desplazamiento del ámbito sectorial al de empresa y la reciente

ley argentina de modernización laboral, que eleva la autonomía individual a fuente del Derecho del Trabajo. “Todos nuestros ordenamientos, incluso los individuales, han avanzado en el principio de igualdad y no discriminación con respecto a la libertad sindical”. Frente a ello, lamentó que “de la negociación colec-

“El convenio 190 de la OIT establece que todo estado miembro que lo ratifique debe respetar, promover y asegurar el disfrute del derecho a un mundo de trabajo libre de violencia y acoso”

Fernando Lousada

tiva se dispone como una virtud genérica a las relaciones laborales, pero sin hacer un gran desarrollo jurídico”.

La tercera mesa redonda se centró en el mecanismo laboral de respuesta rápida del Tratado entre Estados Unidos, Canadá y México (T-MEC). Gabriela Moreno, tesorera de Iltras, dirigió la sesión, que estuvo integrada por los abogados Jorge Escutia y Óscar Zacarías Larios, la catedrática de la Universidad Nacional Autónoma de México Catalina Zavala, así como Diódoro Siller. La siguiente y última sesión abarcó ejes colectivos, migratorios e internacionales y estuvo dirigida por Manuel Fuentes. En esta ocasión, los ponentes fueron Luis Monsalvo Valderrama, profesor de la Universidad Panamericana (México) y la abogada Lucía Celeste Castro. El primero defendió que libertad sindical y libertad de asociación son categorías distintas, y celebró que la reforma mexicana de 2019 las diferencie por fin en el artículo 897 de la Ley Federal del Trabajo. Castro, por su parte, expuso la situación de los derechos sindicales de las personas migrantes a partir de la experiencia del centro de recursos para migrantes de Tijuana.

La jornada se cerró con la ponencia de clausura de Gilberto Chávez, dedicada al principio de la primacía de la realidad.

La abogacía ante la justicia digital

El curso sobre competencias digitales celebrado en el Colegio dio a conocer las herramientas electrónicas esenciales para el ejercicio de la profesión

POR XOSE ALDÁMIZ

A lo largo de mayo y junio, nuestro Colegio colaboró con UPRO para ofrecer un curso de formación en competencias digitales. Las jornadas, que se celebraron en la sede colegial, abarcaron contenido teórico y práctico sobre las herramientas tecnológicas actuales, sobre todo aquellas a disposición de los profesionales del Derecho. Expertos en la materia impartieron estas sesiones, que tuvieron lugar el 14 y el 21 de mayo, así como el 11 y el 18 de junio.

La sesión inaugural se centró en materias como la digitalización de la Administración de Justicia y fue dirigida por Xulio Ferreiro, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de A Coruña. “A Lei Orgánica 16/1994 introduciu a utilización de medios técnicos, informáticos e electrónicos na Xustiza”, expuso el experto. “A partir de aí, veu a Carta de Dereitos dos Cidadáns ante a Xustiza, que recoñeceu a posibilidade teórica de poder comunicarse coa administración a través de medios telemáticos; pero a primeira norma de relevancia é a Lei 18/2011. Esta última incorporou a Sede Xudicial Electrónica e o LexNET”.

Otro aspecto que abordó con mayor detalle fueron los sistemas de acceso a la Justicia. “A Sede Xudicial Electrónica está chamada a ser o equivalente da física. Cada comunidade autónoma e o Ministerio ten a súa”. Las administraciones “están obrigadas a publicar a súa sede xudicial electrónica no Boletín Oficial do Estado e a garantir que toda a información que consta nela sexa correcta, íntegra e accesible”. Todas ellas deben identificar al titular,



Xulio Ferreiro

“A Sede Xudicial Electrónica está chamada a ser o equivalente da física. Cada comunidade autónoma e o Ministerio ten a súa” Xulio Ferreiro

sus canales de acceso —teléfonos y direcciones físicas de las oficinas judiciales, entre otros— y proveer un cauce para sugerencias y quejas. Además, tienen que proporcionar acceso al expediente electrónico, al sistema de presentación de escritos, a la agenda de señalamientos y a la información de los sistemas de videoconferencias que se utilicen en cada sede. “Este é o núcleo esencial que deben ter todas elas”.

El siguiente tema que Xulio Ferreiro mencionó fue la Carpeta Justicia, una de las principales novedades del Real Decreto-ley 6/2023. “Aí temos a nosa información persoal. Existe unha por cada administración, pero o Ministerio ten a obriga de coordinarse coas demais para que todo se centralice nunha única”. Entre los datos que los ciudadanos y profesionales pueden encontrar en este servicio se encuentran el acceso a actos de comunicación, el tablón edictal, la gestión de la cita previa judicial, la agenda personalizada, la normativa de protección de datos y de seguridad, así como el estado de tramitación de los procesos en los que son parte.

“A idea xa non é ter un repositorio de documentos físicos, senón unha tramitación

electrónica”. Supone “que cada documento leve asociado unha serie de datos que permitan a súa lectura automática, a súa ordenación, a súa indexación e a súa localización. Hai que ter en conta que non se trata dunha copia en papel que se dixitaliza —agás cando o documento o presenta en papel un cidadán non obrigado a relacionarse electronicamente—: o orixinal é o documento electrónico”, afirmó el ponente.

Andrea Cristina Ramallo, abogada penalista, profundizó durante su sesión en el funcionamiento de la Carpeta Justicia y de LexNET, entre otros aspectos. “LexNET es el sistema de comunicaciones electrónicas de referencia para las comunicaciones en el ámbito del servicio público de Justicia. Se trata de un canal seguro para el intercambio de mensajes con plenas garantías jurídicas”. Indicó que permite el intercambio entre profesionales de la Justicia y los tribunales, así como entre estos últimos y las fiscalías, las administraciones públicas u otros actores en el marco de procedimientos judiciales. También resaltó que para usar algunas de sus funcionalidades es necesario contar con la aplicación AutoFirma.

Vera Iglesias, especialista en Derecho Digital e Inteligencia Artificial, encabezó la tercera jornada, en



Andrea Cristina Ramallo

la que se trataron otros servicios electrónicos, como las bases de datos de la Administración de Justicia. Una de las herramientas más importantes que analizó fue el CENDOJ, el Centro de Documentación Judicial. “El Consejo General del Poder Judicial, en su compromiso con la transparencia institucional y la modernización, ofrece la posibilidad de acceder a través de su página web a diferentes resoluciones dictadas por órganos judiciales españoles. Este servicio se convirtió en una herramienta casi fundamental para el ejercicio del Derecho, sobre todo a nivel de abogacía, ya que facilita tanto el estudio como la búsqueda de resoluciones para poder com-



Vera Iglesias

prender la jurisprudencia y analizarla”.

La ponente también trató otros servicios digitales, como el Punto Neutro Judicial. “Es una plataforma de interoperabilidad esencial para el intercambio de información entre órganos judiciales y otras entidades, ya sean públicas o privadas. Busca pasar datos relevantes durante la instrucción y la tramitación de un procedimiento judicial de forma digital, más segura y más ágil”.

El abogado Iván Alonso puso el foco en los medios adecuados de solución de controversias (MASC) y su tramitación electrónica. También mostró el funcionamiento de las sedes judiciales electrónicas de otras comunidades, así como el Punto de Acceso General de la Administración de Justicia (PAGAJ). “Surge porque hay un gran número de comunidades autónomas con las competencias transfe-



Iván Alonso

ridas, pero sin un punto de acceso común. Si tienes una notificación de Cataluña, hay que revisar la sede electrónica de esta comunidad”. Se crea con la idea de desarrollar “un proyecto de Justicia unificada, digital y accesible para que se pueda acceder con un solo título en toda España”.

También mencionó y profundizó en el portal web La Justicia en Datos, que “responde a la necesidad de ofrecer a la ciudadanía un espacio público, común, reutilizable y transparente de datos relativos a la Justicia, así como a la oportunidad de orientar al dato la implementación y gestión de políticas públicas basadas en la transparencia y la calidad”.

PUBLIRREPORTAGE

A Xunta reforza o seu apoio á Fundación Galega contra o Narcotráfico cun novo convenio

AXunta e a Fundación Galega contra o Narcotráfico reafirman o seu esforzo conxunto na loita contra o tráfico de drogas a través do novo convenio asinado para este ano. Segundo o acordo, o Goberno galego achegará 36.500 euros —2.500 máis que no convenio anterior— para apoiar a fundación, as autoridades xudiciais e as forzas e corpos de seguridade do Estado en Galicia no desenvolvemento das súas tarefas.

O obxectivo é dar continuidade a unha colaboración ini-

ciada en 2015 para implantar fórmulas que optimicen a xestión dos bens decomisados ao narcotráfico e delitos conexos. Neste eido, a fundación colabora e reforza as actuacións coas autoridades xudiciais e outros axentes implicados para desenvolver

da mellor maneira posible as tarefas de xestión, depósito e realización anticipada dos bens mobles incautados mediante a organización e o seguimento destas actuacións en procesos de narcotráfico e delitos conexos instruídos en Galicia.



O acordo tamén serve para seguir impulsando campañas de sensibilización fronte ao narcotráfico —especialmente nas zonas con maior incidencia do consumo—, redes de apoio e acompañamento a persoas drogo-dependentes e ás súas familias, e iniciativas como *Panos brancos contra a droga* —que impulsa torneos deportivos en coincidencia co Día Internacional contra a Droga instaurado pola ONU—, os foros técnicos e profesionais ou a Gala de premios da fundación.

Enrique Arnaldo aborda la admisión del recurso de amparo

El magistrado del Tribunal Constitucional participó en una sesión centrada en los requisitos necesarios para llevar a cabo esta solicitud

POR XOSE ALDÁMIZ

Enrique Arnaldo Alcubilla, magistrado del Tribunal Constitucional, fue invitado a impartir una ponencia en nuestro Colegio. Su intervención se centró en analizar el filtro de la justificación de la especial trascendencia constitucional para la admisión de los recursos de amparo. Augusto Pérez-Cepeda, decano de nuestra institución, introdujo esta sesión celebrada el 21 de mayo.

Durante su ponencia, Enrique Arnaldo recordó que “la Constitución Española no indica la obligatoriedad de que el legislador establezca la posibilidad de acudir al recurso de amparo en todos los casos de posible vulneración de derechos fundamen-



Enrique Arnaldo

tales, sino en aquellos que la ley establece”. En la actualidad, “cualquier vulneración de los derechos del artículo 14 al 29 de la Constitución puede terminar por esta vía en el Tribunal Constitucio-

nal. Para ello, se exigen tres condiciones”. En primer lugar, “se trata de un recurso extraordinario”, porque “es una instancia última”. También “requiere el agotamiento de la vía judicial previa, con la única excepción de los recursos de amparo parlamentario, que no requieren acudir a la vía judicial”. Además, “es una forma de defensa objetiva del texto constitucional, y no solo de la concreta situación jurídica individualizada del afectado”, explicó el ponente.

A continuación, habló de los tres supuestos de recurso. Uno de ellos es el amparo frente a los actos del poder ejecutivo —tanto nacional como autonómico—. “Son las vulneraciones de los derechos del artículo 14 al 29 de la Constitución que provengan de disposiciones, de actos jurídicos, de omisiones o de vía de hecho”. El amparo parlamentario, por su parte, “se formula a través de miembros del Parlamento o de los grupos parlamentarios, cuando un órgano de las Cortes o de las asambleas autonómicas vulnera el artículo 23, que reconoce el derecho a la representación polí-

tica de los parlamentarios”. El último —y más frecuente— es el amparo judicial, es decir, el dirigido “contra los actos o resoluciones de los órganos judiciales de cualquier nivel”.

Uno de los puntos más interesantes se centró en los tres elementos necesarios para conseguir la admisión del recurso. “Tenemos que justificar que se ha agotado la vía judicial, que se ha vulnerado el derecho y la especial trascendencia constitucional”. Respecto al primer elemento, “la ley dice que de-

“Para la admisión del recurso, tenemos que justificar que se ha agotado la vía judicial, que se ha vulnerado el derecho y la especial trascendencia constitucional”

Enrique Arnaldo

be demostrarse que ‘se han agotado todos los medios de impugnación previstos en las leyes procesales’. Esto se ha interpretado de tal manera que, además de los recursos ordinarios, debe haberse formulado el incidente de nulidad de actuaciones del artículo 241 de la Ley Orgánica del Poder Judicial”.

“La Constitución Española no indica la obligatoriedad de que el legislador establezca la posibilidad de acudir al recurso de amparo en todos los casos de posible vulneración de derechos fundamentales”

Enrique Arnaldo



Guillermo Díaz recibe el Premio a la Excelencia y Compromiso Profesional

El abogado coruñés recibió el galardón de la Unión Profesional de Galicia en reconocimiento a su carrera

POR PILAR PÉREZ

La Unión Profesional de Galicia, asociación que agrupa a 46 colegios profesionales de la comunidad autónoma, volvió a celebrar la gala de entrega de los Premios a la Excelencia y Compromiso Profesional 2026. La ceremonia tuvo lugar el 20 de junio en el Hotel Puerta del Camino, en Santiago de Compostela, y en ella participaron —además de los galardonados— representantes institucionales, presidentes y decanos colegiales. El premiado este año en representación

del Colegio de Abogados de A Coruña fue Guillermo Díaz Gómez, abogado con más de 50 años de experiencia profesional, poseedor de la Insignia de Oro de nuestra institución y colaborador habitual de *Fonte Limpa*.

Nacido en A Coruña en 1951, Guillermo Díaz se licenció en Derecho en la Universidad de Santiago de Compostela. Dio sus primeros pasos profesionales junto a su abuelo, Carlos Gómez Carrera, y después con Carlos Echeverría Vázquez. En 1996, estableció su propio despacho en la calle Comandante Fontanes de la ciudad



Guillermo Díaz

herculina, donde ha desarrollado una carrera centrada fundamentalmente en el ámbito de los seguros y en el sector del transporte.

Los galardonados con el Premio a la Excelencia y Compromiso Profesional fueron elegidos por una trayectoria ejemplar, “basada en la excelencia, la ética, la honestidad y el compromiso con la sociedad”. Estos galardones distinguen anualmente a profesionales propuestos por los colegios integrados en la asociación que representen los valores mencionados. Más de una treintena de personas de diversas disci-

plinas —arquitectura, ingeniería, odontología, psicología o farmacia, entre otras— fueron reconocidas con esta distinción.

Durante la apertura del acto, José María Suárez Quintanilla, presidente de la Unión Profesional de Galicia, subrayó la importancia de reconocer públicamente el esfuerzo de quienes, desde ámbitos profesionales muy diversos, contribuyen cada día a construir una sociedad más preparada, innovadora y comprometida.

A lo largo de la jornada, se abordaron temas como la

La ceremonia tuvo lugar el 20 de junio en el Hotel Puerta del Camino de Santiago, y en su transcurso se galardonó a más de 30 profesionales de diversos ámbitos

En 1996, Guillermo Díaz estableció su propio despacho en A Coruña, donde desarrolló una carrera centrada fundamentalmente en el ámbito de los seguros y en el sector del transporte

situación del medio rural en Galicia, las nuevas cualificaciones y competencias profesionales y el impacto de la inteligencia artificial. Además, el Premio Unión Profesional de Galicia 2026 recayó en Pablo Junceda Moreno, director general de Banco Sabadell Gallego y director general adjunto de Banco Sabadell.

El valor de referencia catastral: régimen de impugnación, métodos probatorios y papel de la tasación

La impugnación eficaz del valor de referencia no puede descansar en una mera alegación de exceso, sino en una estrategia probatoria bien construida

Por **Isabel Melchor***

El valor de referencia catastral no es una cuestión meramente técnica ni un debate reservado a especialistas en Catastro. Para cualquier profesional que asesore en transmisiones inmobiliarias, herencias o donaciones, se ha convertido en un elemento central porque condiciona de forma directa la tributación de la operación y, en no pocos casos, obliga a decidir entre aceptar una base imponible superior al precio realmente pagado o iniciar un procedimiento de impugnación.

La figura surge con la Ley 11/2021, de 9 de julio, dentro de una estrategia legislativa orientada a reforzar la prevención del fraude fiscal y a superar las disfunciones del antiguo sistema de comprobación de valores, muy fragmentado y distinto según territorios y generador de una conflictividad constante. Bajo el régimen anterior, la Administración debía justificar

de forma individualizada por qué el valor declarado por el contribuyente no coincidía con el valor real, lo que generó una litigiosidad muy elevada y una consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo contraria a las valoraciones genéricas o insuficientemente motivadas. El legislador optó entonces por desplazar el centro del sistema: en lugar de comprobar después el valor declarado, fija *ex ante* una base imponible mínima objetiva —el valor de referencia— calculada por la Dirección General del Catastro a partir de datos masivos del mercado inmobiliario.

Ese cambio de modelo explica tanto su relevancia práctica como las críticas doctrinales que ha suscitado desde su entrada en vigor. Una parte significativa de la doctrina ha advertido que la objetivación estadística del valor puede entrar en fricción con la singularidad propia de cada inmueble, especialmente cuando el estado

de conservación, la localización concreta, las patologías constructivas o las limitaciones jurídicas del bien no quedan adecuadamente reflejadas en los parámetros catastrales. También se ha subrayado que el sistema traslada al contribuyente una carga procesal y económica importante: en la práctica, muchas veces debe autoliquidar por el valor de referencia para evitar riesgos inmediatos y solo después discutir su corrección mediante rectificación o recurso —CALVO VÉRGEZ, Juan, ‘El valor de referencia catastral como nueva magnitud tributaria en la imposición patrimonial’, Quincena Fiscal n.º 1456, 2022, pp. 45-62. DOMINGO MONFORTE, Comprobación de valores por la Administración. Valor de referencia catastral, www.domingomonforte.com, 2022—.

Desde la perspectiva del ejercicio profesional, la importancia del valor de referencia es evidente. Ha generado una litigiosidad crecien-

te, ha elevado el coste fiscal de numerosas operaciones inmobiliarias y ha obligado a replantear la estrategia probatoria en sede administrativa y contencioso-administrativa. La cuestión ya no consiste solo en determinar si el sistema es constitucional en abstracto, sino en saber cómo se combate eficazmente un valor de referencia que no refleja el valor de mercado del inmueble concreto, qué tipo de prueba resulta más convincente y qué cauce procesal ofrece mayores garantías al contribuyente.

Marco normativo

La Ley 11/2021, de 9 de julio, ha supuesto un cambio de paradigma en la fiscalidad inmobiliaria al sustituir el clásico concepto de valor real por el de valor de referencia del Catastro como parámetro central de determinación de la base imponible en los impuestos patrimoniales sobre inmuebles (ITPAJD, ISD e, indirectamente, IP).

Con ello, el legislador ha pasado de un sistema basado en comprobaciones singulares de valores (art. 57 LGT) a otro de bases imponibles objetivadas, apoyadas en una metodología estadística y masiva diseñada por la Dirección General del Catastro. En definitiva y con esta nueva regulación el valor de referencia no se concibe como un medio de comprobación del art. 57 LGT, sino que se configura como un elemento legal de cuantificación de la base imponible, aunque impugnabile.

Este giro ha generado una discusión intensa sobre su compatibilidad con el prin-

cipio de capacidad económica (art. 31.1 CE) y, especialmente, sobre los cauces y medios probatorios idóneos para impugnar el valor de referencia cuando se aparta del valor de mercado del inmueble concreto. En ese contexto, la STC de 12 de febrero de 2026 ha despejado la impugnación abstracta del modelo, desplazando el foco a la aplicación caso por caso y a la efectividad del derecho de prueba.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

La Ley 11/2021 modificó el art. 10 del TRLITPAJD, redefiniendo la base imponible al sustituir el valor real por el de valor de mercado, entendiendo por tal el precio más probable por el cual podría venderse, entre partes independientes, un bien libre de cargas. Introduce también el valor de referencia previsto en la normativa reguladora del catastro inmobiliario como regla específica para determinar el valor de los bienes inmuebles.

Así, y de forma sintética, el actual artículo 10 dispone: (i) que, como regla general, el valor del bien transmitido es el valor de mercado; (ii) que, como regla especial para inmuebles (art. 10.2), la base imponible será el valor de referencia a la fecha del devengo, salvo que el precio o el valor declarado sean superiores; (iii) que, en lo que se refiere al régimen de impugnación (art. 10.3 y 10.4), el valor de referencia solo puede discutirse al recurrir



Isabel Melchor

en reposición la liquidación o al instar la rectificación de la autoliquidación, con informe preceptivo y vinculante de la Dirección General del Catastro.

Por otro lado, el art. 46 TRLITPAJD limita la comprobación de valores de inmuebles por parte de la Administración a los supuestos en los que la base imponible sea inferior al valor de referencia. De este modo, cuando existe valor de referencia y se autoliquidada por él o por cifra superior, no hay comprobación de valores *ex art. 57 LGT*, sino mera aplicación de una base imponible legalmente predeterminada, con las importantes consecuencias procedimentales y probatorias que ello implica. Por todo lo expuesto, puede concluirse que el debate se centra ahora en el control del propio valor de referencia y en su adecuación al valor de mercado en cada caso concreto.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto sobre el Patrimonio

Un esquema equivalente opera en el Impuesto so-

bre Sucesiones y Donaciones. El art. 9.3 LISD dispone que la base imponible en el caso de los bienes inmuebles viene determinada por su valor, que será el valor de referencia previsto en la normativa reguladora del Catastro inmobiliario a la fecha de devengo del impuesto.

En el Impuesto sobre el Patrimonio, el art. 10.1 LIP remite, para la determinación de la base imponible, al mayor de estos tres valores: catastral, valor comprobado o precio de adquisición, de manera que, en la práctica, el valor de referencia tiende a operar como valor comprobado en la medida en que desplaza la comprobación tradicional.

Determinación catastral

Después de analizar la remisión al valor de referencia como valor del inmueble a efectos del cálculo de la base imponible de estos impuestos, procede examinar cómo se determina este valor. La disposición final tercera del TRLCI atribuye a la Dirección General del Catastro la determinación del valor de referencia de forma objetiva y con el límite del valor de mercado.

Para inmuebles urbanos, la Resolución de 10 de noviembre de 2021 establece los elementos precisos del cálculo y recoge, con carácter general, la fórmula basada en el valor del suelo y de la construcción, los gastos y beneficios de la promoción y el factor de minoración. Se pre-

tende con todo ello que el valor de referencia sea un valor objetivo, calculado a partir de los precios de compraventas comunicados por fedatarios públicos sobre ámbitos territoriales homogéneos y con límites en el valor de mercado.

Es importante señalar que, según el art. 3 TRLCI, la descripción catastral de los bienes inmuebles, que comprende sus características físicas, económicas y jurídicas, goza de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, presunción que se extiende al valor de referencia como un dato catastral más.

Base objetivada vs. comprobación de valores

El paso de una comprobación de valores tradicional a una base imponible objetivada mediante el valor de referencia del Catastro representa un cambio fundamental en la fiscalidad inmobiliaria en España. Significa abandonar la necesidad de que la Administración justifique individualmente el valor de mercado de cada inmueble, sustituyéndolo por un valor técnico y objetivo calculado automáticamente por la Dirección General del Catastro.

El legislador, con la Ley 11/2021, abandona la noción de valor real y convierte el valor de referencia en base imponible legal mínima, desplazando al ámbito de la impugnación individual la discusión sobre su adecuación al mercado. En palabras de la doctrina, el valor de referencia deja de ser un mero medio de comprobación para convertirse en un parámetro objetivo de cuantificación de la capacidad económica, pero

construido sobre una metodología esencialmente estadística y masiva.

Esta objetivación radical de la base imponible motivó una cuestión de inconstitucionalidad planteada por el TSJ de Andalucía (Málaga), en relación con los arts. 10.2, 10.3, 10.4 y 46.1 TRLITPAJD y la DF 3ª TRLCI, por posible vulneración del principio de capacidad económica. Se argumentaba que el valor de referencia podía gravar una capacidad económica presunta o ficticia, al no atender a las circunstancias singulares de cada inmueble.

También se cuestionaba que el sistema de “pague primero y reclame después” dificultara la impugnación efectiva al obligar al contribuyente a satisfacer la deuda antes de discutir la base imponible. Esta cuestión ha sido desestimada por la STC de 12 de febrero de 2026, en la que el Tribunal Constitucional concluye que el sistema de base imponible objetivada por valor de referencia resulta constitucionalmente admisible al concurrir una justificación razonable para su determinación y por no ser un método cerrado, sino contradictorio, ya que puede impugnarse y admitir prueba en contrario.

Impugnación del valor de referencia. Rectificación de autoliquidación y recursos administrativos

En la práctica, el contribuyente suele enfrentarse al valor de referencia al autoliquidar, declarando por dicho valor para evitar regularizaciones, o al recibir una liquidación administrativa

que sustituye el precio o valor declarado por el valor de referencia.

Si el contribuyente quiere impugnar el valor de referencia aplicado, el art. 10.3 y 10.4 TRLITPAJD articulan dos vías: la solicitud de rectificación de autoliquidación y el recurso administrativo, ya sea reposición o reclamación económico-administrativa, frente a liquidaciones dictadas por la Administración que aplican el valor de referencia. En ambos casos, el art. 10.4 TRLITPAJD exige que el órgano gestor recabe informe preceptivo y vinculante de la Dirección General del Catastro, que puede ratificar o corregir el valor de referencia.

Este informe, que en principio debe estar motivado, suele limitarse en la práctica a ratificar el valor o introducir correcciones técnicas, sin descender a una valoración singular del inmueble, lo que explica que el control material del valor de referencia termine desplazándose con frecuencia a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tasación pericial contradictoria y comprobación encubierta

La controversia sobre si el valor de referencia debe considerarse un auténtico método de comprobación de valores a efectos de los arts. 57 y 135 LGT, o si constituye una base imponible legalmente predeterminada, constituye probablemente el debate procesal más relevante surgido tras la reforma introducida por la Ley 11/2021. Desde el punto de vista doctrinal y jurisprudencial pueden identi-

ficarse, de forma esquemática, dos grandes líneas interpretativas: una de carácter restrictivo, que niega la existencia de una comprobación de valores cuando la Administración se limita a aplicar el valor de referencia, y otra de carácter expansivo, que aprecia una verdadera comprobación de valores cuando dicho valor de referencia desplaza al declarado por el contribuyente en el seno de un procedimiento de gestión.

El criterio restrictivo sostiene que no procede la tasación pericial contradictoria porque la Administración no utiliza ninguno de los medios del art. 57 LGT, sino que aplica directamente una base imponible fijada por la ley. El criterio expansivo, por el contrario, entiende que cuando la Administración sustituye el valor declarado por el valor de referencia certificado está realizando en realidad una comprobación por referencia a registros fiscales, lo que abriría la puerta a la tasación pericial contradictoria del art. 135 LGT.

Jurisprudencia reciente

La jurisprudencia reciente no avala ni una inmunidad absoluta del valor de referencia ni su fácil neutralización. La STC de 12 de febrero de 2026 (cuestión 3631-2025), planteada por el TSJ de Andalucía (Málaga) contra los arts. 10.2, 10.3, 10.4 y 46.1 TRLITPAJD y la DF 3ª TRLCI, desestima la inconstitucionalidad del valor de referencia catastral como base imponible objetivada, reconocida su naturaleza contradictoria al admitir prueba en contrario sin limitación probatoria.

Tasación pericial contradictoria

La STSJ Comunidad Valenciana 580/2024, de 10 de julio, encuadra su aplicación como comprobación material de valores —no mera aplicación automática de parámetro legal—, habilitando la tasación pericial contradictoria del art. 135 LGT con efectos suspensivos. Complementariamente, el TSJ Castilla y León, en STSJ 29/2025 de 10 de febrero (Rec. 55/2024), anula el valor de referencia por ignorar el estado ruinoso del inmueble y ordena aplicar coeficiente corrector O conforme a la Resolución de Catastro de 10 de noviembre de 2021. Finalmente, la jurisprudencia del TSJ de Canarias admite la eficacia desvirtuadora de tasaciones singularizadas por sociedades homologadas —con visita *in situ*, comparables motivados y metodología transparente— que acreditan el exceso del valor de referencia sobre el mercado, consolidando así su presunción *iuris tantum*.

Así, el valor de referencia catastral, tras la consolidación de su régimen legal y el respaldo constitucional del modelo, no resulta impugnabile por una mera discrepancia abstracta con su cuantía, sino mediante una prueba técnica individualizada y suficientemente motivada que desvirtúe su adecuación al valor de mercado del inmueble concreto. En este contexto, la tasación pericial adquiere un papel decisivo, siempre que se trate de una valoración singularizada, elaborada con meto-

dología verificable, visita al inmueble, adecuada selección de comparables y una justificación expresa de los ajustes practicados en atención a las circunstancias físicas, jurídicas y económicas del bien.

Asimismo, la impugnación puede apoyarse en la acreditación de errores o inexactitudes en los datos catastrales utilizados para la determinación del valor, como la superficie, la antigüedad, el uso, la categoría constructiva o el estado de conservación.

Tasación hipotecaria

La sentencia del TSJ de Castilla y León, de 18 de junio de 2025 —STSJ Castilla y León (Burgos), Secc. 2.ª, Sent. 116/2025, de 18 de junio, rec. 89/2024, ECLI:ES:TSJCL:2025:3449—, en clara referencia a la tasación hipotecaria, manifiesta que no puede identificarse sin más el valor hipotecario con un verdadero valor de mercado, pues responde a una finalidad distinta y se elabora con criterios prudenciales vinculados a la financiación. Por ello, la Sala rechaza que la sola comparación entre la tasación y el valor de referencia permita desvirtuar este último, al afirmar literalmente que: “la mera diferencia de cuantías entre la tasación hipotecaria y el valor de referencia, sin explicación alguna que justifique la discrepancia y el error que se ha podido cometer en la valoración, o el por qué el valor de referencia es superior al de mercado, no sirve a los efectos de sustituir uno por otro”. Añade además que “cuestión distinta es que la tasación hipotecaria, con-

venientemente explicada, por sí sola o conjuntamente con otros elementos probatorios —dictámenes periciales normalmente—, pueda enervar el valor de referencia cuando sea superior al de mercado”, lo que confirma que el debate no se resuelve por la mera coincidencia o divergencia de cifras, sino por la acreditación técnica y singularizada de que el valor de referencia excede realmente del valor de mercado del inmueble concreto.

En definitiva, la eficacia impugnatoria exige desplazar la controversia desde la mera disconformidad cuantitativa hacia una crítica técnica rigurosa del presupuesto descriptivo y valorativo sobre el que se apoya el valor de referencia.

Impugnación del valor de referencia. La tasación

De la normativa y la jurisprudencia analizada pueden extraerse tres ideas básicas sobre la impugnación del valor de referencia. En primer lugar, existe una vía técnico-catastral, centrada en identificar errores en los datos o parámetros utilizados por la Dirección General del Catastro: superficie, antigüedad, categoría constructiva, uso, estado de conservación o coeficientes aplicados. Cuando esos datos no se corresponden con la realidad del inmueble, el valor de referencia puede quedar viciado desde su propia base. En segundo lugar, la prueba pericial singularizada desempeña un papel central. Frente a un valor obtenido mediante criterios masivos, la tasación independiente permite introducir en el expediente

la singularidad del bien concreto, siempre que el informe esté bien construido, incorpore visita *in situ*, comparables adecuados y una motivación metodológica clara.

Por otro lado, la estrategia procesal condiciona de manera decisiva la eficacia de la impugnación. No es igual discutir el valor de referencia a través de una rectificación de autoliquidación que hacerlo frente a una liquidación administrativa o en sede contencioso-administrativa. La elección del cauce influye en los plazos, en los costes, en la posibilidad de suspender el ingreso y en la intensidad del control revisor.

Conclusión

El valor de referencia ha transformado por completo la lógica de la comprobación de valores, consolidándose como base imponible legalmente predeterminada para inmuebles en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el de Sucesiones y Donaciones (ITPAJD e ISD), y como referencia ineludible en el Impuesto sobre el Patrimonio (IP). Sin embargo, ni la disposición final tercera del TRLCI ni el art. 10 TRLITPAJD pretenden blindarlo frente a la prueba en contrario. Es más, la propia ley abre vías específicas de impugnación que han devuelto el protagonismo a la prueba pericial singularizada.

Desde una perspectiva profesional, conviene destacar tres ideas prácticas.

La primera es que la impugnación eficaz del valor

de referencia no puede descansar en una mera alegación de exceso, sino en una estrategia probatoria bien construida: revisión de los datos catastrales, documentación técnica del inmueble y, cuando sea necesario, tasación singularizada suficientemente motivada.

La segunda es que la tendencia jurisprudencial que parece ir consolidándose no pasa por blindar el valor de referencia, sino por admitir su corrección cuando el contribuyente aporta una prueba sólida, individualizada y metodológicamente transparente.

La tercera es que el marco legal vigente sigue presentando zonas de fricción que aconsejarían reformas normativas orientadas a reforzar la transparencia del sistema, facilitar el acceso a mecanismos efectivos de contradicción técnica y reducir la actual disparidad interpretativa sobre la procedencia de la tasación pericial contradictoria.

Por tanto, el profesional no debe partir de la idea de que el valor de referencia es intocable, pero tampoco de que puede desvirtuarse con cualquier informe. La clave está en combinar adecuadamente conocimiento técnico, prueba pericial de calidad y una correcta elección del cauce procedimental. Ese es, hoy por hoy, el verdadero núcleo de la defensa eficaz frente al valor de referencia.

*** Isabel Melchor** es abogada y responsable del Área de Administraciones Públicas en Tinsa by Accumin

Actualidad del sistema de Derecho Procesal Laboral

Los magistrados del TSXG Fernando Lousada, Raquel María Naveiro y Ricardo Pedro Ron Latas abordan esta materia en su último libro

POR JOSE ALDÁMIZ

El Colegio volvió a ser escenario de la presentación de una obra jurídica con el acto celebrado en torno al libro *Sistema de Derecho Procesal Laboral*. El texto fue escrito por los magistrados de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia Fernando Lousada, Raquel María Naveiro y Ricardo Pedro Ron Latas —quien no pudo asistir al acto—. Los autores expusieron aspectos de la actualidad de la materia analizados en su obra sobre la jurisdicción social y el procedimiento laboral.

Fernando Lousada se centró en la tutela de los derechos fundamentales, enfocándola en el acoso sexual, sexista y laboral. “La Ley Orgánica de Igualdad dice que en los casos de acoso sexual y sexual únicamente está legitimada la vícti-

ma. Esto nos plantea si los sindicatos u otras personas pueden intervenir”, señaló, y se preguntó si un trabajador puede demandar al descubrir que existe un chantaje sexual de promoción en su empresa, aunque no sea víctima directa. El jurista expuso que, en su opinión, puede hacerlo.

Sobre la prueba en esta materia, recaló que “se trata de un asunto muy relevante”. Además, subrayó la importancia de la declaración de la víctima. “La prueba hay que valorarla conforme a las reglas de la sana crítica. El problema surge cuando no se hace y se introducen prejuicios, como que la víctima no ha denunciado de manera inmediata tras

producirse el acoso”. Esto “va contra la motivación de las sentencias”.

Raquel María Naveiro abordó lo relativo a las medidas cautelares, los actos previos y todo lo relacionado con el juicio ordinario. “Hay dos grandes novedades en relación con la ley del año 2025. Una es la posibilidad de celebrar la conciliación intrajudicial de forma anticipada. Desconozco si en algunos sitios se realiza como antes —justo antes de la celebración del

juicio— o en un acto separado, con la obligación que impone la ley en ese caso: que tiene que haber 30 días entre la conciliación intrajudicial y la vista del juicio, con la gran distorsión que eso causa”.

La magistrada aseguró que la segunda novedad es la aportación anticipada de la prueba, ante la que se mostró crítica. “Creemos que el legislador laboral ha copiado mal la Ley de Enjuiciamiento Civil. Lo consideramos así

Raquel María Naveiro destacó como grandes novedades la posibilidad de celebrar la conciliación intrajudicial de forma anticipada y la aportación anticipada de la prueba

porque exige la aportación de la prueba con anterioridad a que se termine la fase de alegaciones. Pedir que una persona aporte los medios de prueba para sustentar los hechos propios y para destruir los que pudiera alegar la parte contraria, sin saberlos y antes de que haya concluido la fase de alegaciones, puede ser vulnerador del derecho a la defensa”.



Fernando Lousada y Raquel María Naveiro

“La prueba hay que valorarla conforme a las reglas de la sana crítica. El problema surge cuando no se hace y se introducen prejuicios” Fernando Lousada



Las andainas de la Sección de Senderismo se aproximan a los 50 kilómetros en 2026

Sus recorridos llevaron a colegiados y sus acompañantes por los parajes de Burela, Sargadelos, San Cibrao y la costa de la Mariña lucense

POR XOSE ALDÁMIZ

En lo que llevamos de 2026, la Sección de Senderismo colegial ha organizado tres *andainas*. Los trayectos planeados permitieron recorrer tramos del Camino del Mar y la Ruta del Camino del Cantábrico, así como la ruta circular en torno al Lago das Encrobas, un lago artificial surgido sobre la antigua mina de Meirama. Sus pasos han acumulado cerca de 50 kilómetros de distancia a lo largo de

los cuales recorrieron parajes de Burela, Sargadelos, San Cibrao, las playas de Lago y Esteiro, el Portiño de Morás y el litoral de la Mariña lucense.

Las jornadas suponen una forma de disfrutar de la actividad física al aire libre y también una oportunidad para fomentar la unión entre compañeros y sus familiares, tanto durante las caminatas como en las comidas que se organizan al finalizar las mismas.

Beni Fernández, coordina-



Beni Fernández

dora de la Sección de Senderismo, destaca el valor de esta actividad como una forma de fomentar las relaciones entre compañeros fuera de los Tribunales. “Ponerse cara y conocerse de algo más que no sea solo la abogacía y llevarse bien es enriquecedor personal y profesionalmente”. Además, señaló que las rutas ofrecieron algunas sorpresas que fueron más allá de sus paisajes. Entre ellas mencionó las anécdotas compartidas por

familiares de otros ámbitos profesionales o el encuentro con una comparsa de Viveiro que celebraba su comida de carnaval con disfraces y gaitas, animándoles a participar. “Es una actividad que le gusta a todo el mundo. Hay un buen ambiente y los participantes se lo pasan muy bien en las caminatas, que suponen una actividad no muy exigente, asequible para todos, al aire libre y que pueden compartir con sus familiares y amigos”, añade, porque los abogados que se inscriban pueden llevar acompañantes.

Las tres *andainas* celebradas en 2026 se llevaron a cabo el 31 de enero, el 30 de mayo y el 11 de julio. La mayoría fueron caminatas de unos 20 kilómetros, excepto la última, de ocho. No obstante, la actividad está preparada para permitir que aquellos que lo deseen puedan hacer solamente la mitad de la ruta, adaptán-

“Es una actividad que le gusta a todo el mundo. Hay un buen ambiente y los participantes se lo pasan muy bien en las caminatas”

Beni Fernández

dose a su capacidad y resistencia. En función de la ruta, se les recomienda bastón de senderismo, así como calzado y ropa adecuados.

“Ponerse cara y conocerse de algo más que no sea solo la abogacía y llevarse bien es enriquecedor personal y profesionalmente”

Beni Fernández

Días de cine

José Ángel Martínez coordina las proyecciones de grandes clásicos relacionados con el Derecho como *El verdugo* u *Ocho sentencias de muerte*

POR XOSE ALDÁMIZ

La promoción de la cultura ocupa un lugar relevante entre las actividades del Colegio. A lo largo de este año, colegiados y acompañantes fueron invitados a disfrutar de una serie de películas clásicas cuya temática giró, de forma directa o indirecta, en torno al mundo del Derecho. Las obras proyectadas hasta el momento fueron *Ocho sentencias de muerte* —Robert Hamer, 1949—, *Pasaporte para Pimlico* —Henry Cornelius, 1949—, *El verdugo* —Luis García Berlanga, 1963— y *La noche más larga* —José Luis García Sánchez, 1991—.

“Me parece más interesante conocer películas de los años 50 o posteriores. Poseen muchísimo fondo y están muy bien trabajadas”

José Ángel Martínez

José Ángel Martínez, colegiado que coordina las sesiones, es un cinéfilo empedernido con una colección de más de 600 películas. Gracias a su amplio conocimiento del séptimo arte, su selección en este ciclo ofrece una revisión de algunas de las grandes joyas del cine. “Las películas modernas, aquellas que se han estrenado en los últimos años, ya las ha visto todo el mundo, tanto en el cine como en las plataformas. Me parece más interesante conocer películas de los años 50 o posteriores. Poseen muchísimo fondo y están muy bien trabajadas”.

Asegura que el cine va más allá del entretenimiento y que puede resultar enriquecedor dentro del ámbito jurídico. “He tratado y trataré de incorporar películas españolas en las que se aborden procedimientos y cuestiones relacionadas con la profesión, pero también es interesante ver cómo funcionan los sistemas judiciales de otros países y culturas —siendo consciente de que el filtro del cine desfigura la realidad—”.

Ejemplifica este carácter didáctico con *Ocho senten-*

cias de muerte, comedia negra situada en la época de la Inglaterra eduardiana en la que, entre otras cosas, se muestra el juicio de un noble. “Es un procedimiento que si-

“He tratado y trataré de incorporar películas españolas, pero también es interesante ver cómo funcionan los sistemas judiciales de otros países”

José Ángel Martínez

gue existiendo. Tanto la Cámara de los Comunes como la de los Lores se enjuician a sí mismos, especialmente la segunda. No son juzgados por un tribunal corriente, sino por los integrantes de estas instituciones”. Del mismo modo, en *La noche más larga* “se retrata cómo era un consejo de guerra sumarísimo, con el que se ejecutaron las últimas condenas de muerte del franquismo. Desde el filtro cinematográfico, se conoce el desarrollo de estos juicios, que, para muchos de nosotros, es desconocido”.

“El visionado resulta ilustrativo y pone sobre la pista de temas a los que los abogados pueden tener que enfrentarse, como aquellos relacionados con asuntos de Derecho Internacional. Además, siempre es divertido pasar un rato agradable en compañía de otros compañeros y ver una película”, argumenta José Ángel Martínez.





Dos aniversarios contra el olvido

Con motivo del 250 aniversario de la Declaración de Independencia estadounidense, el Museo de Arte de San Juan, en Puerto Rico, acogió el pasado 11 de junio un simposio que analizó el papel de España y Puerto Rico en la Guerra de Independencia de los Estados Unidos. La idea de este encuentro partió del abogado coruñés Ricardo Pardo Gato, presidente de la Asocia-

ción de Historia y Cultura Militar Noroeste, que coordinó la aportación española al programa y participó también como ponente. “Hemos conseguido que para el próximo año se introduzca en los planes de estudios la decisiva aportación de España a la Declaración de Independencia de Estados Unidos, algo que se obviaba hasta la fecha”, asegura el letrado. “Esperamos se extienda por otras zonas de Estados Unidos”.

El abogado codirigirá una nueva cátedra sobre el Camino de Santiago en la Universidad de Puerto Rico, junto a la catedrática de Humanidades de la misma universidad, Nieve de los Ángeles Vázquez.

Tras este paso por América, Ricardo Pardo Gato participó en el descubrimiento de la placa dedicada a la expedición de García Jofre de Loaísa a las islas Molucas, instalada en la explanada de la Marina de A Coruña. El acto, celebra-

do el 23 de julio, conmemoró la partida de los navegantes desde el puerto de la ciudad el 24 de julio de 1525. Al evento asistió el presidente de la Autoridad Portuaria de A Coruña, Martín Fernández Prado, además de numerosas autoridades civiles y militares. Esta travesía “es uno de los pasajes menos conocidos por la ciudadanía, como lo fue en su día la expedición Balmis”, señala. La instalación de la placa pretende, precisamente, corregir ese desconocimiento.

La secciones de fútbol entregan sus trofeos a la Junta de Gobierno

Nuestro compañero, Jose Ramón Baña, acudió el 10 de julio al Colegio para entregar los trofeos logrados por las secciones de fútbol a la Junta de Gobierno. Los galardones fueron la copa de un cam-

peonato de Fútbol 11 realizado en Málaga, el trofeo como vencedor de la liga “Ciudad de A Coruña” de Deporte Laboral de Fútbol 7 y el premio de segundo clasificado

en la XVIII Liga de Fútbol Sala Policía Unirasa.

Nuestro decano, Augusto Pérez-Cepeda, agradeció el esfuerzo de los equipos y recalcó su valor. “Mucha

gente no es consciente de la gran cantidad de pleitos que se han arreglado entre las secciones deportivas ni la unión que crea entre sus integrantes”.





La infancia
~~NO SE ATACA,~~
se protege.

Entra en escuelarefugio.org

♥ **entreculturas**

ONG · JESUITA